



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 36 inciso a); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Competencia

En principio es de señalarse que este Congreso local es competente para resolver la acción legislativa planteada con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I y XV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a esta representación popular para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público e iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

sean de la competencia del Poder Legislativo Federal, tal es el caso de la iniciativa de referencia que nos ocupa.

## **II. Objeto de la acción legislativa**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno a la iniciativa en cuestión, iniciamos el estudio de fondo, la cual propone adicionar un primer párrafo al precepto constitucional aludido de nuestra Carta Magna, para garantizar un mayor énfasis al derecho a la vida, a fin de fortalecer su aplicación.

## **III. Análisis del contenido de la iniciativa**

De la exposición de motivos de la iniciativa planteada, exponen los promoventes que el principal derecho de todo hombre es el derecho a la vida, existe el compromiso de legislar y promover la defensa en favor de ella, desde el primer instante de su concepción hasta su fin natural, pues este derecho de todo ser humano es sagrado y nada ni nadie puede impedir la justa defensa de la vida cuando es amenazada.

Señalan los iniciadores que el tomar una posición en contra de la vida de cualquier forma terminal como lo son el aborto, la eutanasia y la pena de muerte es ignorar derechos humanos básicos, ratificados por los Tratados Internacionales, como los que posee la ONU sobre Derechos Humanos y en los que se encuentran el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Tratado para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo citan los promoventes, mejor conocida como el Pacto de San José, establece en su artículo 4, párrafo 1, que *toda persona* tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Así mismo el Artículo 18 del Código Civil en el Estado de Tamaulipas hace mención de lo siguiente:

*“Son personas físicas los individuos de la especie humana, desde que nacen hasta que mueren.*

*La personalidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte; pero desde el momento en que un ser humano es concebido entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en este Código.”*

Argumentan los iniciadores, que el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo atentado en contra de la vida de cualquier ser humano e imponiendo las más severas penas a quien quita la vida a otro. Aunque en limitados casos se autoriza el aborto, como medio para salvar la vida de la mujer embarazada, o donde el embarazo es el resultado de violación o de incesto, en nuestro régimen jurídico, es un delito".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Consideraciones de la Dictaminadora**

Esta Comisión Dictaminadora, comparte los diversos criterios esgrimidos en la presente iniciativa, pero consideramos por ser un tema pendiente de la agenda nacional y controversial, dicho tema no significa que en nuestro País como en esta entidad federativa, no se encuentren protegidas dichas garantías, por lo que la misma entraña una serie de complicaciones técnico legales, toda vez que el artículo 1 de nuestra Carta Magna consagra el principio de igualdad y protección para todos los individuos en la Nación Mexicana y que contribuyen a perfilar nuestra identidad nacional como lo es la igualdad, libertad y prohibición de toda discriminación, esta declaración general de igualdad responde a la esencia de la Declaración de los Derechos del Hombre sustentado para incorporar el derecho a la vida a nuestra Carta Fundamental,

Sin demérito del análisis de la naturaleza y alcances de la propuesta, consideramos que la protección de los derechos humanos es y ha sido motivo de debates, controversias y reflexión de políticos, legisladores, juristas y en general de todas las personas que al percibir un atentado a la integridad y a la dignidad de otra se sienten afectados, toda vez que la protección a la vida del ser humano es considerada como la más elemental de las defensas, ya que de la vida deriva todo el potencial del desarrollo y realización de las personas; los atentados a la vida, se consideran actualmente como violaciones a los derechos humanos, como son la falta de alimentación, la atención a la salud y la preservación del medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Coincidimos que el reconocimiento del derecho a la vida es fundamental tanto en la legislación como en la cultura de los países latinoamericanos. El Consenso Latinoamericano es plenamente a favor de la vida. La dignidad de la persona humana es reconocida y protegida desde el momento de la concepción. Los países latinoamericanos han defendido, y luchado por esta idea de los derechos humanos básicos en muchas conferencias internacionales.

Quienes integramos esta dictaminadora, consideramos que no es oportuno abordar la presente acción legislativa, por ser un tema que ha propiciado situaciones encontradas en el ámbito nacional y que aunado a ello es un asunto fundamental que en principio debe de ser estudiado a fondo por el Congreso de la Unión, no exime en un momento dado por parte de este Honorable Congreso del Estado tener la oportunidad como parte del Constituyente permanente posteriormente retomar y externar la postura con base en el artículo 135 constitucional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, quienes emitimos el presente dictamen, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL QUEDA SIN MATERIA Y SE ARCHIVA COMO ASUNTO CONCLUIDO EL EXPEDIENTE DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO UNICO.** Queda sin materia y se archiva como asunto concluido el expediente de la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL**

**DIP. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ**

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ  
GARZA**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. SERVANDO LOPEZ MORENO**

**DIP. JESUS EVERARDO VILLARREAL  
SALINAS**

**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ  
RODRIGUEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL QUEDA SIN MATERIA Y SE ARCHIVA COMO ASUNTO CONCLUIDO EL EXPEDIENTE DE LA INCIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS